

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia

Área de Títulos Nobiliarios

Edicto

Don José María Finat y Riva ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Finat, a consecuencia de distribución efectuada por su padre, don José María Finat y de Bustos, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—La Jefa del Área, María del Carmen Llorente Cea.—27.105.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegaciones

CORDOBA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta Caja de Depósitos, en metálico, sin interés, expedido el día 20 de julio de 1989, con el número 89/317 de Registro, por importe de 81.740 pesetas, a nombre de doña Carmen Parra Cubells, a disposición del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, ya que están tomadas las precauciones oportunas, para que no se entregue, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto alguno, transcurrido un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y Hacienda, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, modificado por Orden de 18 de junio de 1991.

Córdoba, 18 de abril de 1996.—El Delegado provincial, Juan Martín Martín.—27.218-E.

Tribunal Económico- Administrativo Central

Vocalía Quinta

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Donut Corporación Española, Sociedad Anónima», por no

hallarsele en calle Aragón, 287, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Quinta de este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 1947-92, R. S. 95-92, seguido a su instancia por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, se ha dictado resolución en la sesión de sala del día 23 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Donut Corporación Española, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Tribunal Regional de Cataluña, de fecha 13 de noviembre de 1991, expediente número 6115/1987, relativo al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, ejercicio 1978, y cuantía de 6.511.929 pesetas, acuerda estimar en parte el presente recurso de alzada, confirmando el Acuerdo impugnado, excepto en la imposición de sanción y exigencia de intereses de demora, que se anula.

Madrid, 17 de abril de 1996.—El Vocal, Juan Rincón Olivares.—27.216-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

SUR

Expropiaciones

Declarada la urgencia de las obras: «Presa de Rules, protección del medio natural en el barranco de Gloria, vertiente al embalse de Rules por la margen izquierda del río Guadalfeo, término municipal de Lanjarón (Granada)», la Presidencia de este organismo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha acordado que se publique la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y en el periódico «Ideal de Granada», así como en el Ayuntamiento de Lanjarón, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores que hubiera en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 9 de abril de 1996.—El Secretario general, por delegación, el Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos E. Gómez Ruiz.—27.197-E.

Relación previa de propietarios y derechos afectados por las obras: «Protección del medio natural en el barranco de Gloria, vertiente del embalse de Rules por la margen izquierda del río Guadalfeo, término municipal de Lanjarón (Granada)»

Finca número 1. Propietario: Don Mariano Rubio Aguado. Domicilio: Calle Palomares, número 8, 18420 Lanjarón. Pago: La Escolta. Afección: Pérdida de dos olivos por ocupación temporal.

Finca número 2. Propietario: Don Francisco Luis Alvarez Lozano. Domicilio: Calle San Antonio, número 11, 18420 Lanjarón. Pago: Piedras Blancas. Afección: Pérdida de dos olivos y cuatro plantones pequeños por ocupación temporal.

Finca número 3. Propietario: Don Gerardo Fiestas Alvarez. Domicilio: Calle Saladillo, número 1, 18420 Lanjarón. Pago: La Escolta. Afección: Pérdida de tres olivos, ocho plantones y muro por ocupación temporal.

Finca número 4. Propietario: Don José Moreno Rubio. Domicilio: Calle Virgen del Carmen, número 21, 18420 Lanjarón. Pago: La Escolta. Afección: Pérdida de siete olivos por ocupación temporal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Fondo Español de Garantía Agraria

Resolución por la que se requiere a la firma «Grupimex, Sociedad Limitada», para el pago de las cantidades de 5.999.853 y 15.333.981 pesetas, en ejecución de las sentencias recaídas en los expedientes R-68/85 y R-70/85

El Director general del Fondo Español de Garantía Agraria, en relación con los procedimientos seguidos contra la firma «Grupimex, Sociedad Limitada» (expedientes R-68/85 y R-70/85), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace saber, que siendo firmes las sentencias recaídas en los contenciosos números 45976 y 89, expedientes R-68/85 y R-70/85, y en ejecución de las mismas se requiere a la firma «Grupimex, Sociedad Limitada», para que ingrese en la cuenta 20-147-8, titulada «Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General», del Banco de España en Madrid, las cantidades de 5.999.853 y 15.333.981 pesetas, respectivamente, importes correspondientes al incumplimiento de los compromisos que asumió con el extinguido Servicio Nacional de Productos Agrarios de entrega de mercancía por la importación de leche natural, conforme a las ofertas presentadas en su día ante el Servicio Nacional de Productos Agrarios. Si en el plazo de treinta días desde esta notificación no se hubiesen producido los ingresos de referencia se procederá a ejecutar los avales de «BNP España, Sociedad Anónima», ambos de fecha 14 de abril de 1986,

por importes de 5.999.853 y 15.333.981 pesetas, que garantizaban la operación.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa a los interesados.

Madrid, 24 de abril de 1996.—El Director general, José Luis Sáenz García-Baquero.—28.584.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Subsecretaría

Aviso de notificación a la asociación cultural «Desarrollo Gitano Bahía de Cádiz», calle Almirante Chacón, número 13, bajo C, barriada Las Palmas, 11500 Puerto de Santa María (Cádiz)

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de la asociación cultural «Desarrollo Gitano Bahía de Cádiz», que tuvo su último domicilio conocido en la calle Almirante Chacón, número 13, bajo C, barriada Las Palmas, 11500 Puerto de Santa María (Cádiz), el saldo en contra dictado por esta Subsecretaría en fecha 11 de octubre de 1995, y que a continuación se transcribe:

«De los antecedentes obrantes en este Ministerio en relación con la subvención concedida a esa entidad en el ejercicio de 1991, por un importe total

de 10.000.000 de pesetas, para la realización de programas sociales, se deduce la falta de justificación de la aplicación de determinadas cantidades a los conceptos de gasto para los que fueron concedidas con cargo a la convocatoria de ayudas y subvenciones de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Orden de 27 de febrero de 1991.

La cantidad no justificada asciende a 3.283.278 pesetas, según detalle que figura en el anexo que a este escrito se acompaña.

Los artículos 8.º y 9.º del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, los apartados undécimo y duodécimo de la Orden de 27 de febrero de 1991 y las cláusulas 7.ª y 10 del Convenio-Programa, suscrito el 24 de octubre de 1991 entre este Ministerio de Asuntos Sociales y esa entidad, establecen la obligación de esa entidad de justificar ante este Ministerio, en los plazos previstos en las normas citadas, la aplicación a dichos programas de los importes de la subvención destinados a su realización.

El artículo 10 del Real Decreto 195/1989 determina la obligación de reintegrar la ayuda económica o subvención percibida en caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el Convenio-Programa.

El apartado 9 del artículo 81 del Real Decreto 1091/1988, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria y la cláusula 13 del Convenio-Programa determinan, asimismo, la obligación de reintegrar las cantidades per-

cibidas junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

De conformidad con lo expuesto, le comunico que esa entidad deberá ingresar en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda la cantidad de 4.536.321 pesetas, correspondientes a la falta de justificación de la subvención concedida por importe de 3.283.278 pesetas, y a los intereses de demora devengados, que ascienden a 1.253.043 pesetas, y que han sido calculados según detalle que figura en el anexo citado.

Una vez efectuado el ingreso deberá acreditarlo ante la Dirección General de Acción Social, con el fin de dejar ultimada la justificación de la aplicación de la subvención que le fue concedida.

En el caso de que el citado ingreso no se acredite, este Departamento pondrá todos los antecedentes en conocimiento de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a fin de que proceda a la iniciación del expediente de reintegro.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 1989, sobre tramitación de reintegros que señala que «transcurrido el plazo de un mes desde que los órganos de la Administración conozcan la existencia de un saldo en contra, sin que se haya producido el reintegro voluntario, lo comunicarán a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.»

Madrid, 16 de abril de 1996.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.—27.061.